REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: Verbal – Reivindicatorio.
Radicado: 252903103002 – **2022-00224 -** 00

Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con informe secretarial que da cuenta que la demanda no fue subsanada, en consecuencia, deviene el rechazo al tenor de lo señalado en el inciso 3ro del Articulo 90 del C. G. del P.

Por lo anterior, **se dispone:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por haberse presentado la demanda de forma virtual no se requiere orden de devolver los anexos a la parte demandante, sin embargo, déjense las respectivas constancias.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 09 de noviembre de 2022